Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el término de suspensión del proceso conforme se indicó en auto del 3 de noviembre de 2020, contados 90 días hábiles desde la presentación del escrito (consecutivo 16 expediente digital) venció el 8 de abril de 2021. A Despacho.

Andes, 20 de abril de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinte de abril dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00066** 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ VELASQUEZ
Asunto	REANUDA PROCESO

Vista la constancia secretarial, se REANUDA el proceso de la referencia. Adicionalmente, conforme se indicó en el auto del 3 de noviembre de 2020, el demandado JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ VELÁSQUEZ se encuentra notificado por conducta concluyente desde el 29 de septiembre de 2020.

En razón a lo anterior, ejecutoriada esta providencia se entrará a resolver sobre la orden de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y demás órdenes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

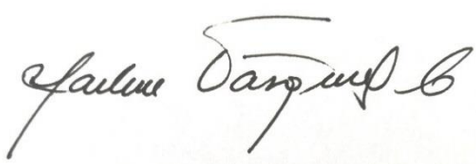

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JJZC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 64
Hoy 21 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria